



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
RESOLUCIÓN No. 010
(14 de febrero de 2017)

(Por medio del cual se adopta Reglamento para los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano - técnicos laborales - de la Universidad Autónoma de Manizales)

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

- Que el artículo 2.6.2.2 del Decreto 1075 de 2015 consagra que la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación consagrados en el artículo 5 de la Ley 115 de 1994.
- Que la misma disposición señala que el objeto de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano es complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional.
- Que el párrafo segundo del artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 consagra que la personería jurídica de las Instituciones de Educación Superior otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, sustituye la licencia de funcionamiento que debe ser otorgada por la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial certificada.
- Que en virtud de su naturaleza y por autorización general de la Ley, la Universidad Autónoma de Manizales, ofrece programas de formación para la vida y el trabajo, por lo que existe una población vinculada a éstos, que no se encuentra cobijada por el Reglamento General Estudiantil.



- Que en consecuencia, la Universidad requiere la expedición de un reglamento estudiantil para los programas de educación para el trabajo y la vida, dado que actualmente, el Reglamento General Estudiantil no cubre este segmento poblacional.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar el Reglamento para los estudiantes de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano - técnicos laborales - de la Universidad Autónoma de Manizales, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - TÉCNICOS LABORALES

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA UAM

ARTICULO 1. EI SELLO UAM. Éste refleja la misión, la visión, los valores y los criterios que constituyen el Proyecto Educativo Institucional.

La UAM se define como una comunidad académica que, a través de la dinamización del aprendizaje y la investigación, el diálogo riguroso e interdisciplinario y la proyección regional y nacional, genera conocimiento y crea pensamiento para transformar positivamente la realidad y propiciar la formación de los dirigentes de esa transformación.

La UAM hace UNIVERSIDAD conjuntamente con las demás Instituciones de Educación Superior.

ARTICULO 2. Misión. Somos una comunidad educadora, dinamizadora del conocimiento, comprometida con la convivencia pacífica y el desarrollo regional sostenible, que contribuye a la formación de personas éticas y emprendedoras con pensamiento crítico e innovador, en un marco de responsabilidad social.

ARTICULO 3. Visión. En el año 2025 la Universidad Autónoma de Manizales será reconocida por la innovación en sus procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación, proyección, bienestar y gestión; así como por la consolidación de su



cultura del emprendimiento que permita a los integrantes de la comunidad universitaria responder de forma creativa y pertinente a las necesidades de sus entornos.

ARTICULO 4. Valores. En cumplimiento de su misión la UAM se orienta por los siguientes valores.

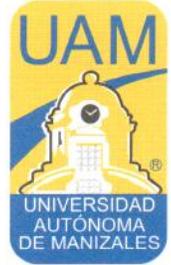
Autonomía: La UAM se compromete con el reconocimiento de las diferencias individuales en el desarrollo de las personas, y la defensa de los derechos fundamentales, concibiendo el proceso formativo y de apropiación de conocimientos como un escenario que garantiza los elementos necesarios para que las personas tomen decisiones libres, en el marco del interés general y del bien común. El reconocimiento de la autonomía como valor institucional es coherente con la esencia misma de la Universidad como el espacio supremo para el ejercicio de la libertad y, por lo tanto, para la defensa de la dignidad de la persona.

Criticidad: La UAM se compromete con la formación para la interpretación y la sistematización de los hechos, los sistemas de pensamiento, los conceptos y las teorías, de tal manera que se propicie un escenario de diálogo dinámico frente al conocimiento en conexión con la realidad.

Respeto: La UAM garantiza un escenario donde se reconoce a la persona como principio y fundamento de la sociedad. En términos de sentimiento y razón, se compromete con la defensa y el aprecio de la diversidad, la igualdad, la inclusión y un trato acorde con la dignidad del ser humano. El respeto implica autoestima, convivencia armónica con el entorno sociocultural y biofísico.

Honestidad: La UAM es una comunidad que propicia la formación para la rectitud de ánimo y la integridad en el obrar, en consecuencia, el compromiso por la prevalencia del interés general en las actuaciones desde lo privado o desde el servicio público, imponen un proceso educativo basado en la coherencia entre lo que se piensa, lo que se dice y lo que se hace, dentro de los límites del bien común que establece el ejercicio de las libertades y los deberes.

Excelencia: Para la UAM la excelencia es un horizonte, no una meta; es el reconocimiento del ser humano como fin, que implica asumir la calidad como un criterio permanente para la toma de decisiones y las acciones institucionales, en un marco de mejora continua de sus procesos, relaciones, productos y servicios.



Solidaridad: El proyecto educativo de la UAM asume el compromiso de trabajar por una sociedad incluyente y justa, empezando por el escenario mismo de las relaciones educativas, interpersonales y laborales que le son inherentes. Al mismo tiempo asume la solidaridad como un sentimiento que orienta el modo de acercarse a la realidad, traducido en la disposición de la persona a encontrarse, compartir y construir con otros.

ARTICULO 5. Principios orientadores del proyecto educativo. En cumplimiento de los objetivos que inspiraron a sus fundadores, la UAM articula docencia, investigación y proyección, buscando cumplir su misión educadora, con enfoque empresarial, base humanística y ética, todo ello con la finalidad de proyectarla a nivel regional, nacional e internacional.

Para que ello sea posible la UAM:

- Educa dentro del humanismo en busca de la formación integral del individuo.
- Promueve los valores que deben ser la base de la estabilidad y prolongación de la vida Autónoma.
- Fomenta el pensamiento sistémico y el trabajo inter y transdisciplinario.
- Fomenta la calidad como condición de la excelencia académica
- Promueve la innovación académica en sus programas y actividades de acuerdo con la situación histórica y cultural, utiliza métodos de enseñanza actualizados que incorporan tecnologías de vanguardia.
- Desarrolla el espíritu investigativo y la generación de conocimiento.
- Vincula personas éticas, con alta calidad humana y elevada formación profesional.
- Concibe la educación como un proceso permanente que comienza en la edad preescolar y se prolonga por toda la vida.
- Propende por una relación constructiva con los diversos agentes y sectores productivos de la sociedad para ser motor de desarrollo local, regional y nacional.
- Fomenta el cultivo de las bellas artes y de la estética como manifestación del espíritu.

ARTICULO 6. Programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano. Los Programas de Formación Laboral que ofrece la UAM se estructurarán por Competencias Laborales Específicas, teniendo como referente las Normas Técnicas de Competencias Laborales definidas por las mesas sectoriales.



La intensidad académica de los planes de estudio en la UAM de los Programas Técnicos Laborales se medirá mediante las horas estipuladas en los rangos de intensidad referidos en la normatividad de competencias laborales.

ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7. Calidad de estudiante. Es estudiante de la UAM en un programa de formación para la vida y el trabajo, todo aquel que cumple los requisitos de inscripción, selección, admisión y matrícula para cursar cualquier técnico laboral, incluidos los que como consecuencia de la existencia de algún acuerdo de voluntades celebrado con ese objeto entre la UAM y cualquier otra institución, adelanten sus estudios en esta Universidad.

Parágrafo 1. En los cursos ofrecidos en los programas de la Universidad no se admitirán personas que no tengan la calidad de estudiante. No se contempla la modalidad de estudiantes asistentes.

Parágrafo 2. Son estudiantes visitantes los que cursan alguna o algunas asignaturas en virtud de los convenios de movilidad estudiantil suscritos con otras Instituciones de Educación Superior. Los estudiantes visitantes estarán sujetos, en lo pertinente, a las disposiciones del presente reglamento y a los acuerdos interinstitucionales.

ARTÍCULO 8. Derechos de los estudiantes. En la UAM el principio y fundamento de la vida institucional es el reconocimiento y respeto por los derechos fundamentales que garantizan la realización de la persona como ser social y como ser digno; en tal sentido, son derechos de los estudiantes:

- a) Ser tratado en toda circunstancia como corresponde a su dignidad humana.
- b) Expresar libremente sus ideas y desarrollar su personalidad.
- c) Ejercer, en forma responsable, la libertad para estudiar y aprender, acceder a las fuentes de información científica y tecnológica, debatir doctrinas e ideologías y participar en nuevas formas de aprendizaje.
- d) Recibir de parte de la UAM servicios académicos y de bienestar universitario, de acuerdo con la programación y políticas institucionales.
- e) Ser oído, asistido y orientado por los colaboradores de la UAM.
- f) Tener acceso a los medios y servicios que le brinda la UAM para su formación, de acuerdo con las políticas institucionales, y en general beneficiarse activa y plenamente de los procesos educativos.
- g) Tener acceso previo a información clara y precisa sobre las normas, las autoridades y los procedimientos que rigen su vida en la UAM.



- h) Recibir formación de calidad de acuerdo con el Proyecto Educativo de la UAM.
- i) Recibir la información y las respuestas a las peticiones que formule a las instancias universitarias correspondientes, de acuerdo con los procedimientos y los plazos establecidos al respecto por la UAM.
- j) Conocer previamente los criterios que se emplearán para ser evaluado y calificado por sus trabajos, exámenes y demás pruebas académicas, y ser informado sobre sus resultados dentro de los plazos fijados en el presente reglamento.
- k) Participar en los espacios formales existentes para exponer sus ideas, ser escuchado por las autoridades universitarias, e influir así en la toma de decisiones que los afecten.
- l) Ser oído en el evento de imputación de faltas, por la autoridad competente, y a que se le juzgue de acuerdo con las normas y procedimientos preexistentes en desarrollo y reconocimiento de las disposiciones sobre el debido proceso.
- m) Conformar grupos orientados al desarrollo de diferentes actividades, sin detrimento de las libertades y los derechos de otros grupos o de la naturaleza propia de la Universidad, y conforme al marco legal vigente.
- n) A los estudiantes en prácticas formativas se les brindará el desarrollo de las mismas en condiciones de seguridad, protección y bienestar conforme a las normas vigentes.
- o) Recibir la información pertinente, académica, institucional, disciplinaria o de otra índole y todas las notificaciones personales a las que haya lugar, en el correo electrónico que le asigne la UAM.

ARTÍCULO 9. Deberes de los estudiantes:

- a) Acatar los estatutos, reglamentos, misión y valores definidos por la institución, y actuar de conformidad con ellos.
- b) Asistir puntualmente a las clases, exámenes, pruebas, trabajos, prácticas y demás actividades programadas por la UAM.
- c) Cumplir las directrices de las autoridades universitarias y acatar las sanciones que les sean impuestas.
- d) Colaborar en la instrucción de los procesos disciplinarios que se adelanten en su contra o de terceros.
- e) Mantener el orden y la disciplina y facilitar la realización de las actividades programadas por la institución.
- f) Preservar, proteger y mantener en buen estado las edificaciones, el material de enseñanza, los enseres y equipos de la UAM, de los sitios de práctica y



- demás escenarios académicos y de bienestar, así como utilizar adecuadamente los recursos tecnológicos y bibliográficos.
- g) Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o sustancias ilícitas en los predios de la UAM, en los sitios de práctica o en cualquier espacio fuera de la Universidad donde esté en representación de la UAM; o presentarse bajo sus efectos.
 - h) Presentar los exámenes académicos que la UAM considere pertinentes.
 - i) Cumplir con las normas éticas propias del área de su formación
 - j) Tratar respetuosamente a profesores, compañeros y colaboradores de la UAM.
 - k) Hacer uso y consultar los diferentes medios de comunicación e información establecidos por la UAM, en particular la página WEB.
 - l) Respetar el ejercicio del derecho que tienen los demás a la libre expresión de sus ideas. Esto implica respetar el pluralismo ideológico, cultural y religioso.
 - m) Tratar a todos los miembros de la comunidad UAM como corresponde a su dignidad humana.
 - n) Cumplir con los reglamentos específicos para todas las prácticas, incluidas las clínicas y las exigencias sobre inmunización de las instituciones de práctica.
 - o) Participar en todos los procesos de evaluación del programa Técnico Laboral y la institución.
 - p) Dirigir a las Decanaturas respectivas todas aquellas solicitudes, reclamos y demás, que considere necesarios para observar el presente reglamento; notificarse personalmente de los trámites académicos, administrativos y disciplinarios a que haya lugar y presentar los respectivos recursos ante las instancias competentes.

ARTICULO 10. Calificaciones. Calificación. Se entiende por calificación el valor cualitativo y cuantitativo que el docente o el jurado del módulo de formación otorga a una actividad evaluativa como resultado del rendimiento académico del estudiante. El valor de las calificaciones parciales y definitivas está en la escala de cero (0.0) a cinco (5.0) entendiéndose aprobado con 3.0 para cada módulo de formación, basado en evidencias del conocimiento, evidencias de producto y evidencias del desempeño. En la evaluación cualitativa se define si el estudiante es competente o no lo es, teniendo en cuenta que se trata de una educación basada en competencias.

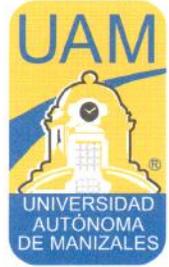


En ningún caso el estudiante podrá quedar en estado de habilitación de un Módulo de Formación, en caso de pérdida deberá repetirlo.

El fraude en las evaluaciones será sancionado inmediatamente por el docente con una calificación inapelable de cero punto cero (0.0), en la evaluación correspondiente.

ARTICULO 11. La falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la realización de cualquiera de las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de los deberes de los estudiantes, contenidos en el presente reglamento, y en los reglamentos internos de instituciones externas.
- b) El compendio, mutilación, transformación, la copia total o parcial, por cualquier medio o procedimiento de una obra de carácter literario, artístico, científico, audiovisual o fonograma, invención, programa de ordenador o soporte lógico protegido por los derechos de autor, por patentes o debidamente registrado, o protegido por cualquier mecanismo previsto en la ley para la protección de la propiedad intelectual, presentado como propio en los trabajos, informes y demás documentos que se presenten con fines académicos, o participar para que ello se dé.
- c) La sustracción física o digital, de cuestionarios que hagan parte del proceso evaluativo o del desarrollo de las prácticas.
- d) La suplantación de un estudiante, de un docente o de alguna autoridad académica dentro de la Universidad.
- e) La falsificación de documentos para ingresar al programa.
- f) El porte, almacenamiento o uso de explosivos, armas de fuego, armas blancas, o elementos similares que atenten o puedan atentar contra el bienestar o la tranquilidad de la comunidad universitaria.
- g) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad universitaria y por cualquier medio.
- h) La sustracción de implementos, equipos, materiales o información pertenecientes a la UAM, a terceros o a las instituciones donde el estudiante realice algún tipo de práctica o evento académico.
- i) La comercialización de estupefacientes o bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la UAM® o de los sitios de práctica.
- j) Acceder sin autorización o por fuera de lo acordado, en todo o en parte a los sistemas informáticos de la Universidad, con el fin de sustraer, usar, destruir, dañar, borrar, deteriorar, alterar, modificar o suprimir datos informáticos, o un sistema de tratamiento de información o sus partes o componentes lógicos.



- k) La utilización de tecnologías de la información y la comunicación para afectar moralmente y atentar contra la dignidad y el buen nombre de las personas de la comunidad universitaria.
- l) Manipular y adulterar contenidos informáticos protegidos por derechos de autor, a través de sistemas tecnológicos.
- m) Todo daño o uso inadecuado de los bienes de las personas de la comunidad universitaria, de la planta física o de los implementos de propiedad de la UAM o de los sitios de práctica.

ARTÍCULO 12. Sanciones. La comisión de las faltas previstas en el artículo anterior será sancionada con la amonestación verbal, la amonestación escrita o hasta la suspensión por seis (6) meses, en este último caso sin derecho al reembolso de los valores cancelados.

ARTÍCULO 13. Procedimiento para la imposición de sanciones. Se aplicará lo dispuesto en el capítulo tercero del acuerdo 003 de julio 30 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la UAM.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Manizales, a los catorce (14) días del mes de febrero de 2017.


GABRIEL CADENA GÓMEZ
Rector


LORENZO CALDERÓN JARAMILLO
Secretario General